

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 471 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 MAR. 2011

### VISTOS:

El Informe N° 011-2010-REGION CALLAO/CE del 17 de febrero de 2010, emitido por el Comité Especial encargado del proceso de selección Licitación Pública N° 0020-2009-REGION CALLAO correspondiente a la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**; el Informe N° 010-2010-GOB.REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/MABCH del 29 de noviembre de 2010, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 065-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 30 de marzo de 2011, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 832-2011-GRC/GRI/OC del 31 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 847-2011-GRC/GRPPAT del 31 de marzo de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 066-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 31 de marzo de 2011, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 833-2011-GRC/GRI/OC del 31 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 117-2011-GRC/GGR-ORPI del 31 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programaciones e Inversiones; el Informe N° 067-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 31 de marzo de 2011, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 840-2011-GRC/GRI/OC del 31 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 203-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI del 15 de diciembre de 2009, se Aprobó el Expediente Técnico del Estudio Definitivo de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**, con un valor referencial de S/. 3,479,481.13 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y uno con 13/100 Nuevos Soles), a precios de octubre de 2009, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 011-2010-REGION CALLAO/CE del 17 de febrero de 2010, el Comité Especial encargado del proceso de selección Licitación Pública N° 0020-2009-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) correspondiente a la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** informó que el proceso de selección había sido declarado desierto por no existir ninguna propuesta válida, precisando que la nueva convocatoria debía realizarse mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante Memorándum N° 37-2010-GRC/GRI-OC del 24 de febrero de 2010, sobre el sustento del Informe N° 007-2010-GRC/GRI-OC-PSMH del 22 de febrero de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción autorizó desfasar la convocatoria para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** hasta la obtención del financiamiento solicitado al Ministerio de Educación y a redistribuir los montos del mismo a fin de que sirvan como

471

habilitadores para los proyectos con contrato vigente y cuya ejecución continuaba desde el año 2009;

Que, mediante Informe N° 010-2010-GOB.REGIONAL DEL CALLAO/GRI/OC/MABCH del 29 de noviembre de 2010, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que se había concluido con la actualización del valor referencial de las obras civiles para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”**;

Que, mediante Informe N° 022-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 11 de febrero de 2011, la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que el nuevo monto actualizado para los Componentes Obras Civiles, Mobiliario y Equipamiento y Planes de Evacuación y Señalización del Proyecto **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** ascendía a S/. 3,692,145.44 (Tres Millones Seiscientos Noventa y dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 44/100 Nuevos Soles), solicitando la derivación del expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 383-2011-GRC/GRI-OC del 11 de febrero de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 022-2011-GRC/GRI/OC-BRG;

Que, mediante Memorándum N° 480-2011-GRC/GRPPAT del 16 de febrero de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó que de manera previa se coordine con la Alta Dirección sobre la priorización del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 065-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 30 de marzo de 2011, la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29666, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de febrero de 2011 y con vigencia a partir del 01 de marzo de 2011, se debía precisar que el nuevo valor referencial para los Componentes Obras Civiles, Mobiliario y Equipamiento y Planes de Evacuación y Señalización del Proyecto **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** asciende a S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y un Mil Ciento Veinticinco con 01/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, con precios al mes de setiembre de 2010 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, solicitando la derivación del expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 832-2011-GRC/GRI-OC del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 065-2011-GRC/GRI/OC-BRG;

Que, mediante Memorándum N° 847-2011-GRC/GRPPAT del 31 de marzo de 2011, de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** por la suma de S/. 3,661,126.00 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y un Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles), precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 833-2011-GRC-GRI/OC, sobre el sustento del Informe N° 066-2011-GRC/GRI/OC-BRG, ambos del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, considerando los componentes Obra Civil, Mobiliario y Equipamiento, Supervisión de Obra, Trámites Administrativos, Habilitación de Módulos Provisionales por un valor total de S/. 3,873,069.00 (Tres Millones Ochocientos Setenta y tres Mil Sesenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, a precios de setiembre de 2010;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, con Código SNIP 132259, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 117-2011-GRC/GGR-ORPI del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que de acuerdo al numeral 4 del artículo 23 de la Directiva General del SNIP, se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15, en concordancia con el artículo 26 de la indicada Directiva – Modificaciones no sustanciales de un PIP durante la fase de Inversión; a fin de que se continúe con la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto;

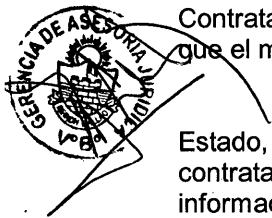
Que, mediante Informe N° 067-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 31 de marzo de 2011, la Coordinadora de Estudios de la de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura sustentó y solicitó se apruebe la modificación del Expediente Técnico en lo relativo al resumen ejecutivo, las especificaciones técnicas de estructuras e instalaciones sanitarias, los metrados y 06 planos de instalaciones sanitarias, la especialidad de instalaciones eléctricas que incluye 09 planos, así como que se apruebe la actualización del valor referencial en la suma de S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y un Mil Ciento Veinticinco con 01/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, con precios al mes de setiembre de 2010 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 840-2011-GRC-GRI/OC del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 067-2011-GRC/GRI/OC-BRG;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los



proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el literal c) del numeral 4 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el último párrafo del artículo 78° de este último Cuerpo Normativo, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, conforme lo dispone el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, se encuentra incluido en la referencia N° 186 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en los numerales 19, 20 y 22 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,

aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**" en lo relativo al resumen ejecutivo, las especificaciones técnicas de estructuras e instalaciones sanitarias, los metrados y 06 planos de instalaciones sanitarias, la especialidad de instalaciones eléctricas que incluye 09 planos, precisando que el valor referencial total del Expediente Técnico asciende a S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y un Mil Ciento Veinticinco con 01/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de setiembre de 2010, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía derivado de la Licitación Pública N° 0020-2009-REGIÓN CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", por el valor referencial total de S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y un Mil Ciento Veinticinco con 01/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de setiembre de 2010, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía derivado de la Licitación Pública N° 0020-2009-REGIÓN CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.


**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Act.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	22	047	0104	2.108618	2.208036	0001	18	001	2	6	2	2	2	2	3,661,126.00

Nemo: 0065

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
 DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN  
 Gerente General Regional